

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO</p>	<p>Código: ALC.FTRS.25 Ver: 01. 4 sep. 2020</p>
---	--	---

RESOLUCIÓN N°458
DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SMC-007-2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Alcalde del Municipio de Circasia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 93 de la ley 136 de 1994, La Ley 1437 de 2011, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y considerando...

- a) Que el Municipio de Circasia Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SMC-007-2025**, cuyo objeto es: *"...MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – STAR CON EL FIN DE LOGRAR AVANCES DE SANEAMIENTO BASICO DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO..."*.
- b) Que el valor del presupuesto oficial del proceso de selección de acuerdo con los estudios de mercado realizados asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$194.981.647,56)**, incluidos todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.
- c) Que de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de selección abreviada de menor cuantía previsto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentando su procedimiento mediante el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.
- d) Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Circasia, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.
- e) Qué dentro del plazo señalado por la entidad se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas en debida forma.
- f) Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.
- g) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en atención al numeral "1.12" del proyecto de pliego de condiciones "CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES", se recibió, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, dos (02) manifestaciones de interés para la limitación del proceso a MiPymes domiciliadas en el territorio nacional. Dichas manifestaciones fueron verificadas conforme a la normatividad previamente mencionada, y, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos establecidos, se procedió a expedir el aviso de convocatoria, en el cual se establece que, dentro del presente proceso, únicamente podrán presentar ofertas aquellas entidades que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en el territorio nacional.
- h) Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe

	<p align="center">RESOLUCIÓN MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO</p>	<p>Código: ALC.FTRS.25 Ver: 01. 4 sep. 2020</p>
---	---	---

señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

i) Que, por lo anteriormente expuesto, con base a las razones y fundamentos aquí señalados, el alcalde del municipio Circasia, Quindío.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SMC-007-2025**, cuyo objeto es: “...MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – STAR CON EL FIN DE LOGRAR AVANCES DE SANEAMIENTO BASICO DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO ...”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar el día veintiuno (21) de noviembre de 2025, como fecha de apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SMC-007-2025**. El cronograma del proceso es el establecido en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma SECOP II. El pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

Dada en Circasia, Quindío a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ANDRES PEÑA SIERRA
Alcalde Municipal
Circasia Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó componente Jurídico	Luis Alejandro Estrada Ramírez / Abogado Contratista.	
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		